

SECRETARÍA. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2023-00158** promovido por OCTAVIO SANABRIA JIMÉNEZ en contra de ERVVIN AQUILES CASTILBLANCO CASAS, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda, dentro del término. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial, se advierte que la demanda fue subsanada dentro del término de ley y reúne los requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS. (arch. 05).

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por OCTAVIO SANABRIA JIMÉNEZ en contra de ERVVIN AQUILES CASTILBLANCO CASAS.

El demandado junto con el escrito de contestación de demanda, deberán allegar la documentación que obre en su poder, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 Parágrafo 1° numeral 2 del CPTSS.

SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a los correos electrónicos: erwincasas@hotmail.com y erwincasas_@hotmail.com. Se deberá advertir al demandado que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda por intermedio de apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Klgr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO NÚMERO
122 FIJADO HOY 4 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRÍCIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d263bea2e927955c11b4aab3c762afab9010d477def9a13c6472a674b5dcd9**

Documento generado en 01/12/2023 08:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>